GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE

en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo;

NTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACI FIMMINISTERIO DEL INDEMIOR

Y SEGURIDAD PUBLICA

DEPTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO

DEL PAÍS.

Int.: 8044616

24 AGO 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 220448

TOTALMENTE TRAMITADO SANTIAGO , 16 de Agosto de 2017

VISTO: a)que con fecha 28 de Junio de 2016 el extranjero don Wilnor FULGEANCE de nacionalidad HAITIANA , solicitó de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N OF.(R) N°2067 de fecha 05 de Junio de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o

rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que don Wilnor FULGEANCE de de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contrología Contr Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Wilnor FULGEANCE de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE al afectado e.l administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de ces, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía la Dirección de Relaciones Exteriores, y a la Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, Y COMÚNÍQUESE

GCII/PVS [718] 16/08/2017

GABRIELA CABELLOS HUARCAYA

.. Ministerio de Relaciones Exteriore EFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION SUPLENTE

- Interesado

Distribución:

- Sección Jurídica DEM

- Policia de Investigaciones de Chile

· Archivo